



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0044-M

Fechas de publicación: 29 de ENERO, 1 y 2 de FEBRERO de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2020-DMT-004215	OFICIO-DMT-JAT-MAN-2021-0027	0501059398	CUCHICARA SIGCHA MARIA HERMELINDA	NO APLICA



TRÁMITE No. 2020-DMT-004215
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIÓN
CONTRIBUYENTE: CUCHICARA SIGCHA MARIA
HERMELINDA
CÉDULA / RUC: 0501059398

OFICIO N° : DMT-JAT-MAN-2021- 0027
Quito D.M., 22 ENE. 2021

Señora

CUCHICARA SIGCHA MARIA HERMELINDA

Dirección: Provincia Pichincha, cantón Quito, parroquia Chillogallo, barrio Manuela Sáenz, Calle Pasaje 27 No. 1182 y Pasaje 24, sector La Ecuatoriana, referencia a 1 cuadra cancha fútbol.

Teléfonos: 025120262/0992674260

Correo electrónico: edwin.leon@gmail.com

Presente.-

Asunto: Atención del trámite No. **2020-DMT-004215**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibidem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076, de fecha 18 de octubre de 2002, reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. RESDEL-DMT-2019-029, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado, la atribución de suscribir con su sola firma "Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente."

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2020-DMT-004215 de 27 de noviembre de 2020, en la que solicita la exoneración del pago de Impuesto predial y adicionales, para el año 2020, correspondiente a los predios No. 381786 y 380443, argumentando ser una persona de la tercera edad, al respecto informo:

El artículo 14 de la Ley Orgánica de las personas Adultas mayores, vigente a partir del año 2020, establece: "Toda persona que 65 años de edad y con ingresos mensuales en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales."

Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente" (énfasis agregado).

El artículo III.5.232 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: "(...) No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la tercera edad que reúnan las condiciones fijadas en el art. 14 de la ley del anciano, los jubilados y los discapacitados, propietarios de bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito".

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".

De la revisión en la página web Dato Seguro, se evidencia que la fecha de nacimiento de **CUCHICARA SIGCHA MARIA HERMELINDA** con cédula de ciudadanía No. 0501059398, es el 11 de febrero de 1960 y de **MANZANO GUAYCO LUIS SERAFIN** (cónyuge) con cédula de ciudadanía No. 1705576138 de estado civil casado, es el 08 de marzo de 1955.

Con respecto a la exoneración por la Ley del Adulto Mayor de las obligaciones tributarias en concepto de Impuesto predial y Tasa de seguridad ciudadana, del año 2020, por los predios No. 381786 y 380443 a nombre de **MANZANO GUAYCO LUIS SERAFIN**, es improcedente la atención de su pretensión, por cuanto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a la fecha de emisión de tales tributos (31/12/2019), los contribuyentes no cumplían con la edad requerida para dicho beneficio.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **22 ENE. 2021** f) Econ. Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartageña Cartuche
**SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.